

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Munoz

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Octubre 1930).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.397

(Continuación)

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, y de uso de armas en general, concedidas durante el mes de la fecha. (Septiembre).
Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 3

- Córdoba, don Rafael García Jiménez, caza, 19, B. Vinos, 55.
- Villaharta, don Arsenio Galán Castillejo, caza, 18, D. de Alba, 4.
- Almodóvar, don Rafael Pedrajas Paez, caza, 32, P. Manjón.
- Espejo, don Francisco Mendez Santos, caza, 16, Hornillo, 15.

Espejo, don Rafael Vega Gracia, caza, 38, J. Canalejas, 31.

Córdoba, don Faustino Rubio Navarro, caza, 46, C. Arenales, 2.

La Carlota, don José Lozada Curado, caza, 47, 2.º Departamento.

Moriles, don Francisco Dorado Torón, caza, 33, Alta, 2.

Córdoba, don Rafael Usano Rajas, armas, 53, Realejo, 67.

V. de Córdoba, don Miguel Fernández Serrano, caza, 30, Real, 34.

Lucena, don Antonio Escudero Jiménez, caza, 48, C. Castelar, 66.

Cabra, don Francisco Barranco Ahumada, caza, 54, Palomar, 21.

Cabra, don José Ruiz Pérez, caza, 32, Concepción, 3.

Cabra, don Gonzalo Ruiz Pérez, caza, 38, No consta.

Lucena, don Luis Pérez Sabariég, caza, 41, No consta.

Lucena, don Francisco Huertas Villa, caza, 25, J. López, 21.

S. Sebastián, don Juan Berni Lemos, caza, 17, Plata, 9.

Día 4

Córdoba, don Manuel Marín Gómez, caza, 24, E. Cabrera, C.

Carcabuey, don Antonio Serano Fernández, caza, 25, No consta.

Jauja, don Antonio Gómez Santaela, armas, 46, Iglesia, 34.

Villafranca, don Francisco Galvez Lozano, caza, 25, Alcolea, 17.

Córdoba, don José Ortega Ruiz, caza, 52, Alcántara, 1.

Añora, don Félix Caballero Merino, caza, 39, Amargura, 19.

El Porvenir, don Ramón Castellanos Colmero, caza, 35, No consta.

Coronada, don Delfin Ramírez Rodríguez, caza, 28, El Prado.

El Carpio, don José Jiménez Vioque, caza, 27, Pozo, 5.

Villanueva de Córdoba, Pedro Muñoz Pizarro, caza, 32, Castillejo, 26.

Belalcázar, don Justo Martín Perea, caza, 41, Alfonso XIII, 65.

Villanueva de Córdoba, don Francisco Gutiérrez Copado, armas, 28, Dehesilla, 14.

Lucena, don Francisco López Fernández, caza, 34, M. Barba, 54.

Valsequillo, don Agustín Arévalo Feria, armas, 37, Pedrajas, 5.

Día 5

Posadas, don Luis Benavides Rivera, caza, 23, Santiago, 29.

Posadas, don Antonio del Rosal Campos, caza, 43, Idem, 45.

Bémez, don Rafael Narvaes Nieves, caza, 31, Arandita 8.

Córdoba, don Rafael Rodríguez Martínez, caza, 54, Jesús María, 5.

Córdoba, don Rafael Carrión Gil, caza, 18, Poyo, 39.

Córdoba, don Diego Añtas Roldán, caza, 40, Alfonso XII, 74.

Torrecampo, don Francisco Sánchez Jurado, caza, 42, 13 Septiembre, 6.

Fernán Núñez, don Juan Bernal Moheñano, armas, 26, J. Gómez, 27.

Albendín, don José Carmona García, caza, 18, Baena, 22.

Albendín, don Pedro Arias Cabezas, caza, 36, Luque, 33.

Villanueva de Córdoba, don Francisco Gutiérrez, Sánchez, caza, 43, Conquista, 45.

Villanueva de Córdoba, don Guillermo Díaz Guerrero, caza, 42, S. Patricio, 19.

Villanueva de Córdoba, don Antonio García Cachinero, caza, 50, Egiao, 50.

Villanueva de Córdoba, don Antonio Fernández Cano, caza, 36, No consta.

Belalcázar, don Serafin Morillo Caballero, armas, 25, R. Regente, 9.

Córdoba, don Manuel Chacón Cañero, caza, 27, Palomares, 6.

Córdoba, don José Lindé Magan, caza, 42, No consta.

Día 6

Almedinilla, don Juan Solís Díaz, armas, 30, Vado, 1.

Córdoba, don Salvador García Alvarez, caza, 38, Electromecánica.

Carcabuey, D. Miguel Flores Montes, caza, 60, Capitán, 2.

Lucena, don Mateo Burgos Solís, caza, 44, Cervantes, 16.

Lucena, don Joaquín Ruiz Castroviejo, armas, 44, idem.

La Rambla, don Francisco Lucena Gómez, caza, 20, C. de Jesús.

Cabra, don José León Reina, caza, 48, No consta.

Córdoba, don Emilio Alcaide Alcaide, caza, 62, No consta.

Córdoba, don Domingo Corona Romero, caza, 28, idem.

Guadalcázar, don Miguel Aguilar Cruz, caza, 17, idem.

Zambra, don Juan Reyes Romero, caza, 58, idem.

Bujalance, don José Ortega Parras, armas, 27, idem.

Baena, don José de los Ríos Urbano, caza, 36, A. de los Ríos.

Fuente Tójar, don Antonio Ordóñez González, caza, 35, No consta.

Córdoba, don Antonio Romero Expósito, caza, 57, No consta.

Córdoba, don José Domínguez Muñoz, caza, 33, No consta.

(Continuará).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.398

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.

—SECCIÓN DE CORREOS

Provincia de Córdoba

126. Cartero de El Higueral, con 250 pesetas.

127. Idem de la estación de Hornachuelos, sin sueldo.

128. Idem de Albendín, sin sueldo.

129. Idem de El Tejar, con 500 pesetas.

130. Peatón de Fuente Obejuna a Argallón, con 1.000 pesetas.

131. Idem de El Viso a Villaralto, con 500 pesetas.

132. Idem de Venta de Azuel a Cardeña, con 375 pesetas.

133. Segundo Peatón de Montoro a la Sierra de Montoro, con 1.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Diputación provincial de Córdoba

821. Capataz caminero, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Córdoba

822. Inspector de limpieza, con seis pesetas diarias (segunda categoría).

823. Dos Peones barrenderos, a 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

824. Cuatro guardias municipales, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años y acreditar por certificado

legal poseer la talla mínima de 1'650 metros.

825. Ordenanza de la Estación sanitaria, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

826. Guardia municipal, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Añora

827. Guardia municipal nocturno, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Baena

828. Subcabo de Serenos con pesetas 1.368'75 anuales (segunda categoría).

829. Capataz de obras, con 360 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bujalance

830. Dos Guardías municipales, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría.) Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1'650 metros.

831. Vigilante de arbitrios, con 1.186'25 pesetas anuales (primera categoría.)

832. Guarda rural del término, con 1.370 pesetas anuales (Primera categoría.)

Ayuntamiento de El Carpio

833. Guarda de paseos, con 790 pesetas anuales (primera categoría.)

Ayuntamiento de La Rambla

834. Tres Guardias municipales, a cuatro pesetas diarias (segunda categoría.)

835. Conserje de cementerio, con 730 pesetas anuales (primera categoría.)

836. Vigilante de arbitrios, con cuatro pesetas diarias (primera categoría.)

837. Guarda de campo, con cuatro pesetas diarias (primera categoría.)

Condiciones generales para solicitar destino

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de las vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario directamente al Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los Jefes del Cuerpo, al cursar las papeletas de las clases e individuos de activo, harán constar en el informe el período de reenganche en que se encuentran y el tiempo que les falta para cumplirlo.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina según su procedencia exámen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a esta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio etcetera los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto, persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al día 31 de Octubre actual.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que esten desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen

alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49 poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.^a Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.^a Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.^a Los individuos procedentes del Tercio al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros harán constar además que se hallan nacionalizados en España acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Formulario número 1

Póliza
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE.....DE 19....

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
Segundo apellido..... } Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....
(2).....
(3).....
.....de.....de 19....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

Formulario número 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..... de..... de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Septiembre de 1930.—El General-Presidente accidental, Juan Baxeras.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.417

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniese las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: San Vicente de Alcántara, D. Federico Paniagua Durán, opositor número 101.

Idem de Lugo: Baleira, D. Julio Ferreiro Rey, ex Secretario de Boqueijón (La Coruña).

Idem de Pontevedra: Valga, D. Jesús R. Montero-Rios Rodríguez, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocupar las Secretarías de los mismos, a los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Dolores, don Abdón Saiz Brogueras, opositor número 12, Pinoso, D. Fernando Gil Merló, opositor número 75.

Idem de Cádiz: Trebujena, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del precitado Reglamento,

Idem de La Coruña: Cesuras, don Joaquín de Torres Pozuelo, opositor número 9.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Germán Suárez Prieto, ex Secretario de Villardebós; La Peroja, don Francisco Paradela Moure, Secretario de Avión.

Idem de Oviedo: San Martín del Rey Aurelio, don Manuel García-Vidal y Fernández, opositor número 1.

Idem de Las Palmas: Arrecife, don José Betancort López, opositor número 31.

Idem de Salamanca: Ledesma, don Juan Vázquez de Nicolás, opositor número 6.

Idem de Tarragona: San Carlos de In Rápita, D. Mariano García Bravo, opositor número 7.

Idem de Teruel: Hajar, D. Félix Téllez García, opositor número 54.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por

este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el mero 6.º de la Real orden de 30 de Mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de la Coruña; Fene, don Felipe Deus Vilar, Secretario de Mu-
gardos.

Idem de Córdoba: Fuente-Palmera, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174 (de la oposición de 1927).

Idem de Logroño: Torrecilla de Cameros, D. Manuel Benavides y de la Pola, opositor número 46.

Idem de Orense: Padrenda, D. José Toro Viagel, ex Secretario de Torrecilla de Cameros (Logroño).

(«Gaceta del 1 de Octubre de 1930»).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 3.436

ANUNCIO

Con el fin de completar el plan provincial de caminos vecinales, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión celebrada en 15 del corriente mes, se anuncia, por el presente, que, hasta el día 25 del próximo mes de Octubre, pueden las Corporaciones o entidades interesadas solicitar la inclusión en el plan de caminos dicho, de aquellos que consideren necesarios.

Córdoba 18 de Septiembre de 1930.
—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 3.399

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa con arreglo al Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticuatro (D. O. número veintinueve) los artículos que a continuación se expresan, se admitirán ofertas, acompañadas de muestras de los artículos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que fueran con anterioridad; dicho acto tendrán lugar a las once horas del día catorce de Octubre pró-

ximo, en el lugar que ocupa la misma, en el Cuartel del Regimiento de Infantería de Soria número nueve (entrando por la calle de las Cortes).

Las condiciones que han de regir estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia). Los artículos que se adquieran son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y depósito del mismo en Córdoba durante dicho mes y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna, si el suministro es inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido, teniendo lugar la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los Establecimientos referidos. Los proponentes del artículo «Harina», tanto de la primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta plaza una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A todas las ofertas se acompañará el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la del Depósito de Intendencia de Córdoba el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición, en los expresados establecimientos, de las once a las trece horas, y serán devuelto a los proponentes de los ofertas que no hubieran sido aceptadas, debiendo los adjudicatarios aumentarlos hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados establecimientos. A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos al Estado, siendo de cuenta de los mismos los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, ciento cincuenta quintales métricos.

Harina de segunda, setecientos quintales métricos.

Cebada, mil setecientos setenta y cinco quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil seis cientos quintales métricos.

Carbon de cok, cuarenta quintales métricos.

Hulla, sesenta quintales métricos.

Leña rajada, cuatrocientos quintales métricos.

Petroleo, cien litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de segunda, trescientos quintales métricos.

Cebada, mil trescientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil ocho cientos quintales métricos.

Carbón de cok, dos cientos quinta-

les métricos.

Leña rajada, doscientos quintales métricos.

Petroleo, ciento cincuenta litros.

Sevilla treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Lorenzo Trujillo.—V.º B.º: El Coronel Presidente, R. García.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
.....domiciliado en.....
.....y con residencia en.....
.....provincia de.....
.....calle.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.....
.....para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de.....
.....y de las condiciones a aquel se alude, se comprometo a facilitar.....
.....quintales métricos de.....
.....a.....pesetas cada uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.
(Fecha y firma)

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 3.403

Don José Ariza García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la tercera subasta anunciada para la venta de varios muebles y bienes del Pósito de esta villa, verificada el día veinte del corriente mes, se anuncia una última subasta para el mismo fin en la cual se admitirá cualquier ofrecimiento que no baje del treinta por ciento del tipo que sirvió para la primera, que consta en el pliego de condiciones y aparece en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día quince de Febrero último.

Esta última subasta que se verificará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar simultáneamente en esta Sala Capitular y en el Patronato provincial de Acción Social Agraria en Córdoba, a las doce horas del día que sea el primero hábil una vez transcurridos quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en esta Alcaldía el diez por ciento del tipo señalado a la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—José Ariza.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.431

Don Rafael González de Lara y Mar-

ñez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de José Cobos Sánchez para acreditar el dominio de la finca que después se dirá.

Dicha finca la adquirió el solicitante por compra que hizo a doña Mariana Garrido Fuentes y otros y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Francisco Bello y Bello, por lo que se cita a este para que en el término de ciento ochenta días comparezca a usar de su derecho, o a los herederos o causahabientes de dicho señor y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes puede adjudicar tal inscripción para que dentro de dicho término comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Castro del Río veintidos de Julio de mil novecientos treinta.—Rafael de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

FINCA

Una suerte de tierra, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintidos áreas, y cuarenta y cuatro centiáreas, sita en el partido de Juan de Castro de este término, que linda por Oriente con tierra de herederos de Juan Fuentes, Poniente, las de Isabel Fernández, por Norte las de Joaquín Rodríguez y por Mediodía las del cortijo de D.ª Esteban.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.382

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 54 de este año por tentativa de homicidio se cita llama y emplaza a una gitana llamada Salud cuyo actual paradero se desconoce y cuyo último domicilio lo tuvo en Córdoba calle del Pozo, cuya gitana estuvo en esta ciudad de Hinojosa del Duque el día veinte y seis de Agosto último acompañada de un sobrino de doce años de edad llamado Antonio Jiménez Romero que se encuentra hoy como lesionado hospitalizado en el provincial de Agudos de Córdoba para que comparezca expresada gitana ante este Juzgado en término de ocho días a fin de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle a la misma las acciones del procedimiento bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de referido término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 27 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO